

BANDO

M U N I C I P A L

MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE HIERRO/CHAPA/ALUMINIO Y OTROS
MATERIALES INSTALADAS EN TERRAZAS Y AZOTEAS DE INMUEBLES

**D. Francisco Bella Galán, ALCAL-
DE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYTO. DE ALMONTE**

HAGO SABER:

Que, como consecuencia de las sucesivos temporales que han venido azotando de manera virulenta a nuestro municipio durante los últimos meses y que han provocado numerosos daños materiales, entre otros, levantamiento de “estructuras de hierro/chapa/aluminio y otros materiales” instaladas en terrazas y azoteas de inmuebles de este término municipal, y que han provocado accidentes varios, como daños en vehículos y viviendas colindantes y próximas a las afectadas; lo que en consecuencia ha determinado la presunción por los Servicios técnicos municipales de “deficiencias” en la instalación de este tipo de estructuras.

Considerando lo acaecido, y especialmente atendiendo los pronósticos que los expertos meteorólogos han venido comunicando a la ciudadanía y administraciones públicas a través de los distintos medios de información, sobre el carácter “recurrente” con el que este tipo de fenómenos atmosféricos pueden seguir produciéndose con especial dureza en nuestra península, se hace necesario significar a los propietarios de inmuebles afectados, que es de su exclusivo deber...mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos... (artículo 144 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (Ley 7/2021, LISTA) y art. 315 del Reglamento General de la Ley LISTA (Decreto 550/2022, REG/LISTA).

Esta Corporación, bajo el marco de la normativa básica de Régimen Local y urbanística de general y específica aplicación, se encuentra legitimada para el control y comprobación de la estructura, solidez y adecuación de este tipo de instalaciones a las determinaciones urbanísticas del planeamiento municipal, específicamente de aquellas **cubiertas ligeras de chapa metálica, fibrocemento, paneles de aluminio o materiales análogos instalados en terrazas y azoteas de inmuebles del término municipal, que por su naturaleza presentan riesgo de desprendimiento o colapso ante acciones de viento**; mediante su sometimiento a preceptiva licencia urbanística o Declaración Responsable según proceda, **y en todo caso si la autorización resultara procedente conforme al procedimiento legal establecido en la Ley LISTA y su Reglamento General (REG/LISTA).**

Con el único fin de garantizar la seguridad e integridad física de la ciudadanía en general, **SE INSTA** por ello a aquellos ciudadanos que resulten propietarios de inmuebles con este tipo de instalaciones en sus viviendas sin haber contado con el previo control urbanístico municipal, para que en el plazo máximo de **DOS MESES** desde la publicación del presente Bando municipal, procedan a presentar mediante Registro general de entrada de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1) **Si la instalación es legalizable (cumple normativa urbanística):** *Solicitud de licencia y/o declaración responsable, según proceda.*
- 2) **Si la instalación NO es legalizable (no cumple normativa):** *Comunicación de retirada voluntaria con compromiso de plazo.*



BANDO

M U N I C I P A L

MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE HIERRO/CHAPA/ALUMINIO Y OTROS
MATERIALES INSTALADAS EN TERRAZAS Y AZOTEAS DE INMUEBLES

3) **Si el propietario desconoce si es legalizable:** Puede solicitar consulta urbanística previa en el Departamento de Licencia de Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En todos los casos, y dada la problemática de seguridad detectada, se recomienda aportar informe técnico de profesional competente que acredite la solidez estructural de la instalación frente a acciones de viento.

Transcurrido el plazo concedido sin haber iniciado los trámites de legalización o comunicado la retirada voluntaria, el Ayuntamiento procederá de oficio a:

· INCOAR expediente de disciplina urbanística conforme a la Ley LISTA, y su Reglamento General (REG/LISTA), **que podrá resolver en su caso:**

- Ordenar al propietario la retirada voluntaria de la instalación por motivos de seguridad pública en el plazo de **DOS MESES**; determinando su "incumplimiento" la retirada del mismo mediante ejecución forzosa y subsidiaria por este Ayuntamiento, repercutiéndose al propietario la totalidad de los gastos derivados de la misma.

- Imposición de sanción de multa de las dispuestas en el art.162.b) LISTA y 380.b) REG/LISTA (desde 3000€ hasta 29.999€); previa tramitación de oficio de expediente sancionador por la posible infracción urbanística cometida.

En Almonte, Abril de 2026



Dº. Francisco Bella Galán
Alcalde-Presidente

